Cartagena de Indias D. T y C. 22 de enero - 2026

Señor
Capitán de Corbeta
EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe.

ASUNTO: Evaluación Técnica Proceso CPS-216-GINREDCA-2026.

Comedidamente me dirijo a la Señora Capitán de Corbeta GONZÁLEZ TORRES ALEJANDRA Coordinadora del Grupo Intendencia Regional Caribe, con el fin de presentar la evaluación técnica de la oferta recibida dentro del proceso de CD-265-GINREDCA-2025. "ASESORÍA CON FORMACION DOCTORAL Y EXPERIENCIA EN PRODUCTOS DE MODELACIÓN DE CICLONES EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA".

1. GENERALIDADES

Se recibió la siguiente oferta:

a) WILMER REY SÁNCHEZ

2. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN PROPUESTAS.

Se procede a realizar la verificación técnica de los documentos presentados por el oferente ajustándose a lo exigido en el presente proceso por parte de GINREDCA

2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La verificación técnica HABILITA o INHABILITA, esto es, tiene por objeto hacer la verificación del cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos exigidos por GINREDCA conforme lo establecido en el Anexo Técnico.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del Anexo. EL OFERENTE deberá manifestar que cumplirá de manera estricta con las Especificaciones Técnicas mínimas, a través de la carta de presentación de la oferta (ANEXO); la información aquí señalada debe estar debidamente soportada para efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y ofertado por el proponente por parte de DIMAR. El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el proceso son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

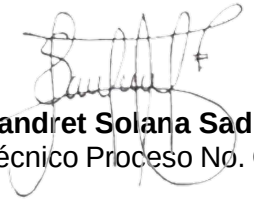
El cumplimiento de las especificaciones técnicas será declarado por el oferente a través de la carta de presentación de la oferta.

Actividades	CUMPLE/NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 5: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el formato denominado "Certificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas". En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo de "CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.	CUMPLE
EXPERIENCIA ACREDITADA: No se solicita experiencia considerando que el oferente cuenta con esta, evidenciada en los contratos celebrados anteriormente con la Dirección General Marítima, detallado en el numeral 5.2.2 del Estudio Previo del presente proceso.	CUMPLE
GARANTIA TECNICA: El oferente deberá certificar y garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios prestados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, defecto, caducidad y posibles daños ocasionados, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas por la Entidad, por un lapso mínimo de seis (06) MESES, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de estos, por parte del Supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios entregados, El contratista se obliga a corregir y/o subsanar los servicios que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, sin costo alguno para la DIMAR. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. En este caso el corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer la provisión. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA**. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta el servicio, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la reparación y/o cambio en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo. Cuando sea reparado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien/servicio en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del servicio reemplazado, fecha de entrega del servicio objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos	CUMPLE

que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del servicio. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición	

3. CONCLUSIONES:

Una vez verificados los documentos que se solicitaron el oferente **WILMER REY SÁNCHEZ, CUMPLE** a satisfacción con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas, por lo tanto, se encuentra **HABILITADO** técnicamente.



S1MMO Latandret Solana Sadid A.
Evaluador Técnico Proceso No. **CPS-216-GINREDCA-2026.**